EXPTE. D- 3270 /16-17

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
PCIA. ES. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto la incorporación progresiva y obligatoria de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y/o para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones públicas.-

ARTÍCULO 2º: La incorporación progresiva de los sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente deberá enmarcarse en un proceso de implementación de la utilización de energías renovables en el desarrollo urbano.-

ARTÍCULO 3º: La incorporación deberá priorizar construcción, ampliación o modificación de edificios públicos.-

H.C. DE DIP. FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 4º: La construcción de nuevos planes de viviendas a través de diferentes sistemas de promoción, estarán alcanzados también por la incorporación de sistemas de captación de energía solar, siendo obligación la instalación de termotanques solares o calefones solares.-

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a aplicarse.-

ARTICULO 7°: La Autoridad de Aplicación determinará el plazo en cual deberán readecuarse las edificaciones públicas.-

ARTÍCULO 8º: La Autoridad de Aplicación deberá crear un Registro de Empresas dedicadas al diseño, construcción, instalación y mantenimiento del equipamiento para captación de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 9º: Para la adjudicación por compras, contrataciones, suministros o servicios, se deberá dar preferencia a empresas y/o comercios de producción local.-

ARTÍCULO 10º: Invitase a los municipios de la provincia de Buenos Aires, a adherir a la presente ley y a dictar, su propia legislación tendiente a promover el aprovechamiento energético de fuentes renovables.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FOLIO
6

FUNDAMENTOS

Hoy el cuidado del medio ambiente es una preocupación de todos y es necesario minimizar el impacto ambiental que generan las energías convencionales. Nadie ignora los daños que siglos de inconducta han provocado en el planeta, ni hay dudas sobre los enormes costos que pagaran los habitantes del futuro.-

Las energías alternativas, no siempre necesitan de una inversión mayor que la convencional, ya que existen distintas tecnologías que posibilitan reducir el consumo y por lo tanto los gastos.-

La eficiencia energética es uno de los principales objetivos de la arquitectura sostenible, dado que el trabajo de reducción de las necesidades energéticas de los edificios aborda tres campos: el ahorro de la energía; la capacidad del edificio de capturar energía solar y la capacidad de generar su propia energía.-

Con la energía generada a partir de los rayos del sol, es posible calentar agua para consumo doméstico y disminuir entre un 30% y 50% el consumo.-

Igualmente se puede aplicar la misma energía solar para una calefacción por radiadores.-

El clima no suele ser inconveniente, hay otros factores que influyen en un sistema de energía solar, como la orientación del sistema y lo que conocemos como desviación norte o acimut y la infraestructura del lugar.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA. BS. AS.

Existen techos con paneles solares en edificios públicos de la ciudad de Buenos Aires, como el Conicet, la torre del Palacio de la Legislatura Porteña construida en 1926. Posee ahora paneles solares de 170 m2 con 96 módulos distribuidos en 16 filas, producen 32.000 Kwh de energía eléctrica anual, que representa la mitad del consumo informático de la Legislatura; el Centro de Información y Formación ambiental de C.A.B.A.; todas cubren un porcentaje interesante de su demanda anual de energía.-

La arquitectura sustentable o sostenible es una manera de concebir el diseño arquitectónico preservando los recursos naturales y logrando edificios que tanto en su construcción y en su funcionalidad minimicen el impacto sobre el medio ambiente.-

Sería de vital importancia, la obligatoriedad que en toda la Obra Pública Provincial, se implementen distintas técnicas sustentables, que posibiliten disminuir el consumo de las energías convencionales y por lo tanto contribuir al autoabastecimiento energético de la Provincia. Consecuentemente al incrementar la producción de estos equipamientos se contribuye a la formación de nuevas fuentes de trabajo.-

La Ley 12.603 en su art. 10, contempla líneas de créditos especiales, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con financiación a largo plazo y baja tasa de interés para la adquisición de la tecnología necesaria para el aprovechamiento de las distintas fuentes de energías renovables y favorecer este tipo de emprendimientos.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
6
PROV. BS. AS.

La misma Ley en su art. 8 contempla la adquisición de energías renovables a la red de Empresas distribuidoras de energías eléctricas convencionales.-

Estamos frente a un contexto, teniendo en cuenta las tarifas implementadas, que conlleva a un momento inmejorable para avanzar en el uso de energías alternativas como energía solar, que permitiría, un ahorro en el presupuesto de las familias, además de que su no agrede al medio ambiente enmarcándose, por lo tanto, en lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Nacional.-

Es propicio impulsar en una primera etapa la producción de termotanques solares o calefones solares para incorporar en una primera instancia en todas las obras públicas y de esta manera incentivar a su implementación en las viviendas familiares.-

Es necesario implementar una buena política de estado sobre energías renovables y sobre todo la difusión permanente del cuidado del medio ambiente a través de estas energías, persiguiendo reducir costos y disminuir el impacto ambiental.-

Sabido es que el contexto nacional y provincial, se encuentra en crisis respecto de la generación y costo de las fuentes de energías tradicionales, las que a su vez tienen un fuerte impacto negativo en el ambiente, lo que requiere la generación de políticas que revierta el actual estado de situación.-

El análisis de costos-beneficios, hace que resulte sumamente positiva la rentabilidad de las energías renovables como la solar, máxime teniendo en cuenta que una vez efectuada la inversión inicial, la fuente energética

H.C. DE DIP. PCIA. BS. AS. FOLIO 7

es libre, gratuita e inagotable. Lo que redundará en una reducción de los costos fijos del Estado Provincial y una sensible mejora en la calidad de vida de sus habitantes.-

Sin perjuicio de ello, consciente del contexto financiero del Estado, es que la propuesta contempla un cambio progresivo, mediante la incorporación obligatoria, pero gradual de los sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente en el desarrollo urbano en que intervenga la provincia; siendo esto un incentivo para los particulares decidan también su implementación.-

Dada la importancia que reviste concretar políticas que procuren mejorar el ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.-

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.